

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00106-00
AUTO No. 1446

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

1.-Incorporar a los autos la constancia de envío del citatorio al demandado, advirtiéndose que existe una combinación de las formas de notificación establecidas por la Ley, pues en la misma se le indica en el encabezado NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTICULO 291 C.G. del Proceso.) y se envía al e mail del ejecutado según el decreto 806 de 2020, indicándole además que debe acercarse al juzgado dentro de los cinco días siguientes Por ello, no puede tenerse en cuenta.

2. Precisar a la ejecutante que las formas de notificación son alternativamente:

i) la prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., con las formalidades allí previstas, con envío físico de la documentación que allí se prevé, y los términos para comparecer que allí se estipulan; o

ii) la forma que prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En esta, se realiza a través del correo electrónico con el envío de toda la documentación pertinente al demandado, con los términos que esa norma señala.

Las mismas deben diligenciarse íntegramente según las normas que las rigen, y no pueden combinarse de forma que implique confusión para el notificado.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ